

Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y la entidad Art Palma Contemporani para la realización de la Nit de l'Art, el Art Brunch y el Art Palma Summer en el año 2025

Reunidos

Por un lado, el señor José Javier Bonet Díaz, primer teniente de alcalde y concejal del Área de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal del Ayuntamiento de Palma, con CIF núm. P074000I, con domicilio en la calle de la Almudaina, 7-A, Palma, C.P. 0701, en virtud de decreto de batlia núm. 10678, de 1 de septiembre de 2024 y del decreto de batlia núm. 11129, de 17 de septiembre de 2024.

Y, por otro lado, el señor Francisco Reus Méndez, presidente de la entidad Art Palma Contemporani, con CIF núm. G-57275034, con domicilio en la calle de Can Verí, núm. 3, C.P.: 07001 de Palma.

Antecedentes

El artículo 25.h) y 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, regula como competencia municipal la información y promoción de la actividad turística y ámbito local, y la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El artículo 29 de la Ley 20/2006, municipal y de régimen local de las Islas Baleares y el artículo 103 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, definen como obligaciones del Ayuntamiento en materia de cultura entre otras, proporcionar ofertas culturales de interés para la ciudadanía, incentivar la presencia de industrias culturales y grandes infraestructuras culturales que fomenten proyectos nacionales e internacionales competitivos, así como difundir la cultura por el territorio, unas obligaciones a las que responden las actividades propuestas en este convenio.

Mediante la resolución núm. 10678 de 10 de septiembre de 2024, decreto de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, se delega en el Área de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal:

"IV. Promoción cultural

- a. Promocionar y programar artes escénicas y música.
- b. Promocionar y programar artes visuales.
- c. Promocionar y programar artes aplicadas.
- d. Programar las exposiciones de referencia.
- e. Dirigir y gestionar centros ligados a las artes escénicas, la música, las artes visuales y las artes aplicadas de titularidad municipal.
- f. Supervisar las líneas de programación cultural de los distritos.
- g. Promover iniciativas culturales de apoyo a la programación de los distritos.
- h. Crear nuevas instituciones culturales municipales.
- i. Proponer al órgano competente la concesión de premios y otras distinciones de carácter cultural.
- j. Las competencias que afecten a la gestión de las diferentes manifestaciones culturales.
- k. Llevar a cabo la promoción y la dinamización social de la ciudad.

La Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal, con el Plan estratégico de subvenciones vigente, dispone del instrumento de gestión para facilitar la planificación, la ejecución y la evaluación de las políticas culturales municipales como factor estratégico en la

construcción de la ciudad y en su desarrollo económico, social y territorial, promoviendo y estimulando todas las iniciativas culturales surgidas de la iniciativa colectiva.

Arte Palma Contemporáneo es una entidad sin ánimo de lucro. En el artículo segundo de sus Estatutos se determinan los fines de esta asociación que son: *"Velar por el buen nombre y fomentar el prestigio profesional de los galeristas. Promover todo tipo de manifestaciones artísticas, divulgarlas entre el público, fomentar el nacimiento de vocaciones artísticas y la afición del público por el arte, para que éste llegue cada vez a más sectores de la sociedad."*

Para llevar a cabo sus fines, la Asociación podrá organizar conferencias, sesiones de trabajo, cursos de divulgación, proyecciones, concursos, colaboraciones con organismos oficiales, exposiciones, ferias, congresos y actos de carácter análogo, y, en cada caso, se someterá a lo que disponga la legislación vigente".

Para conseguirlo, han intentado acercar el arte a la ciudadanía con manifestaciones de carácter cultural como es la Nit de l'Art, y, con el fin de completar las actividades que realizan las galerías, el Art Brunch y el Art Palma Summer, estas dos últimas se llevan a cabo a lo largo de unos cuantos meses en todo el año.

Es la asociación de galerías de arte contemporáneo de Palma que, desde su fundación en 2004, trabaja con el objetivo de potenciar la vida cultural de la ciudad y de acercar a los ciudadanos los nuevos lenguajes y artistas. Cabe destacar que es la única asociación de galeristas de la ciudad, y que recoge todo el trabajo que se realiza en este ámbito en la ciudad de Palma. El entramado galerístico es básico para tener dinámicas culturales, ya que en la galería están presentes todos los agentes del mundo del arte; artistas, galeristas y comisarios. Se trata de un evento pionero dentro del ámbito del estado español, ya que la primera convocatoria de estas características es la "noche del arte", continuada después por "La noche en blanco" de Madrid y de otras ciudades españolas atraídas por el éxito de la convocatoria de una noche de apertura de espacios de exhibición artística.

Hay que tener en cuenta la especificidad de esta asociación de galeristas, junto con el carácter singular, motivo por el que el Ayuntamiento de Palma le quiere apoyar con una subvención nominativa directa y no procede hacer una concurrencia pública.

Este convenio tiene como marco legal el artículo 21.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 21.2 de la misma Ley y que dispone que la administración y los beneficiarios pueden establecer convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes, la resolución de la concesión de la subvención debe expresar las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la formalización de convenios. También está regulada en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este convenio es instrumentar la subvención prevista, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de cultura 2024-2026, aprobado por la Junta de Gobierno de día 17 de abril de 2024 (BOIB núm. 55 de 25 de abril de 2024) modificado por la Junta de Gobierno de Palma el 2 de julio de 2025 (BOIB núm. 105, de 7 de agosto de 2025), a favor de la entidad ART PALMA CONTEMPORÁNEO con el fin de apoyar la realización de la Nit de l'Art, el Art Brunch y el Art Palma Summer.

Los contenidos y objetivos de estos eventos hacen que sean de gran interés para la ciudadanía y forma parte de las líneas de la Concejalía para que la ciudadanía pueda disfrutar del patrimonio cultural y de una pluralidad de iniciativas de calidad.

2. Actuaciones objeto de subvención

La subvención que se instrumenta mediante este convenio debe destinarse a la realización de la Nit de l'Art, el Art Brunch y el Art Palma Summer a lo largo de 2025, de acuerdo con el proyecto presentado, y que comprende toda una serie de actuaciones y actividades que a continuación se detallan, como exposiciones, conciertos, sesiones de dibujo, visitas guiadas, mesas redondas, publicidad y difusión en redes.

La Nit de l'Art 2025, en su 29ª edición, es uno de los eventos culturales más relevantes de Baleares y el evento inaugural de la temporada artística. Desde sus inicios, ha convertido la ciudad de Palma en un punto de encuentro imprescindible para artistas, profesionales del sector público general, nacional e internacional.

Fecha: sábado, 20 de septiembre de 2025.

Horario central: 18:00 a 23:00 horas (con actividades previas y posteriores).

La Nit de l'Art transforma el centro histórico de Palma en un gran escenario artístico, con inauguraciones simultáneas en galerías, espacios independientes e instituciones culturales. Todas las actividades son de acceso libre y gratuito, fomentando la participación de públicos diversos.

Las actividades destacadas para el año 2025 son las siguientes:

- Inauguraciones simultáneas con artistas locales, nacionales e internacionales. Ejemplos:
 - Asume vivid astro focus en BARÓ.
 - Miquel Mesquida en ABA ART.
 - Guillem Nadal en Sant Francesc Hotel + Galería Pelaires.
- Programación institucional con exposiciones en Es Baluard, Casal Solleric, Fundación Miró Mallorca, Colegio Oficial de Arquitectos (COAIB), ICAIB y Fundación Juan March Palma.
- Visitas guiadas gratuitas en catalán, castellano e inglés durante octubre y noviembre, para profundizar en las exposiciones y prolongar el impacto del evento.
- Programa profesional que invita y acompaña a numerosos directores de museos, comisarios, críticos y coleccionistas de prestigio.
- Acciones de mediación cultural para acercar el arte contemporáneo a jóvenes, familias y nuevos públicos.

En 2025, el programa se extiende en varios días antes y después del evento central, con charlas, presentaciones y actividades de mediación, fortaleciendo tanto la participación ciudadana como el networking profesional.

- Objetivos:
 - Promover el arte contemporáneo en Palma y Mallorca, y proyectarlo internacionalmente.
 - Facilitar el acceso universal a la cultura, garantizando gratuidad y actividades inclusivas.
 - Dinamizar la economía cultural, apoyando a galerías, artistas y agentes locales.

- Apoyar la colaboración institucional para consolidar Palma como referente cultural mediterráneo.
- Contribuir a la candidatura Palma 2031 como Capital Europea de la cultura.

- Impacto esperado:

- Participación masiva: más de 6.000 visitantes en la jornada central y miles en las semanas posteriores.
- Cobertura mediática nacional e internacional en la prensa, TV, radio y medios digitales.
- Visibilización de más de 70 artistas de diversas generaciones y procedencias.
- Refuerzo a la marca cultural de Palma como destino de referencia en arte contemporáneo.
- Incremento del turismo cultural y del consumo en este sector y servicios asociados.

- Justificación de la subvención:

La Nit de l'Art es un proyecto estratégico para la ciudad:

- Posiciona a Palma en el mapa cultural internacional.
- Favorece la colaboración público-privada en cultura.
- Genera un entorno económico y turístico notable.

Su organización requiere una estructura profesional estable para la coordinación de galerías, espacios invitados, instituciones y agentes culturales, así como para el diseño y ejecución de campañas de comunicación multilingües.

El apoyo del Ayuntamiento de Palma es imprescindible para cubrir gastos de producción, mediación cultural, comunicación y coordinación general.

3. Plazo de ejecución

De enero a diciembre de 2025.

4. Cuantía

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la cantidad reservada para la subvención nominativa de referencia es de 30.000 euros, a pesar de ello, dado que se abonaron 20.854,84 euros correspondientes a la subvención nominativa de 2024 con cargo al presupuesto de 2025, el importe de la subvención de 2025 será de 9.145,16 euros, cantidad disponible en la aplicación presupuestaria núm. 03.33400.48303, ref. 22025013829 del presupuesto 2025 (núm. Operación 220250038752).

5. Compatibilidad

La subvención que se conceda de acuerdo con este convenio es compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con las ayudas recibidas de la misma o de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria debe llevar a cabo.

Para el desarrollo del proyecto, esta entidad declara bajo juramento/promesa que para el proyecto de esta convocatoria para la que formula la petición de ayuda, no ha solicitado subvenciones a ningún otro departamento del Ayuntamiento de Palma o de la Administración pública ni a ente privados, nacionales o internacionales para la realización de las mismas actividades para las que formula petición de subvención.

6. Condiciones para ser beneficiario y compromisos de las partes

Debe cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables; las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que sean aplicables.

Documentación que debe presentar la entidad para ser beneficiaria:

- Memoria o Plan de actuación y Presupuesto de financiación.
- Copia de los estatutos de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Palma.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de vigencia de los estatutos y de los cargos representativos, de estar al corriente de obligaciones y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del art. 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por el mismo concepto.

La entidad ART PALMA CONTEMPORÁNEO se compromete a:

- Cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables; las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que sean aplicables.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Palma la realización del proyecto propuesto, o en su caso, justificar su imposibilidad.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleven a cabo en el Ayuntamiento de Palma, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Siempre que sea posible dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de esta subvención, tal y como indica el punto 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones, se debe hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma (logotipo), según marque la normativa publicitaria municipal, con el visto bueno del Área (el técnico correspondiente).

El Ayuntamiento de Palma se compromete:

- Una vez comprobada la documentación justificativa y ser correcta, el Ayuntamiento de Palma se compromete a realizar los trámites adecuados para hacer efectiva la aportación económica indicada.

7. Control y seguimiento

Los técnicos municipales del Área de Cultura realizarán el control y seguimiento de las actuaciones previstas en el Convenio.

8. Plazo y forma de justificación

La documentación justificativa debe presentarse antes del día 12 de diciembre de 2025.

Siguiendo las estipulaciones fijadas en los artículos 38 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en el punto 42 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa.

La cuenta justificativa, en cada caso, deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Anexo justificativos de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y otros datos que figuran en el mismo anexo.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicaciones del importe y procedencia.
- Anexo de declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y su presupuesto.
- Anexo declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 10 de la Ordenanza municipal.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado vigente expedido por la AEAT de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la ATIB de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

9. Plazo y forma de pago

Dada la base 41.8 de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, el pago de la subvención es postpagable.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a lo que podrá requerir el beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Evaluada la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se pondrá de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En el caso de que el informe evaluador sea desfavorable, deberán señalarse las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada.

Posteriormente, se deberá realizar el acuerdo de la Junta de Gobierno que declare justificada la subvención y se pueda tramitar su abono.

10. Duración

Este convenio tendrá una duración de un año; su vigencia se establece para el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que determinadas obligaciones asumidas por las partes deban cumplirse con posterioridad a dicho plazo.

11. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza municipal, la entidad beneficiaria venderá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera haber de orden penal, civil o administrativo.

12. Resolución

El convenio se puede resolver de manera anticipada por alguna de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá formalizarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que deriven del convenio.
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del convenio, previa denuncia de una de las partes que debe comunicarse a la otra con una antelación mínima de quince días.

13. Normativa aplicable

En todo aquello que no esté previsto en este Convenio será de aplicación la siguiente normativa:

1. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por acuerdo del Pleno de día 26 de febrero de 2015, publicada en el BOIB núm. 35 de 12 de marzo de 2015.
5. Plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura 2024-2026, aprobado por la Junta de Gobierno de día 17 de abril de 2024 (BOIB núm. 55 de abril de 2024) y modificado por la Junta de gobierno de 2 de julio de 2025, BOIB núm. 105 de 7 de agosto de 2025.
6. Las Bases de ejecución vigentes del Presupuesto municipal, que regulan las subvenciones y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14. Jurisdicción

Las partes firmantes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación a la aplicación y/o interpretación de este convenio. En caso de que ello no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o el cumplimiento de este convenio en el orden contencioso administrativo de los juzgados y tribunales de Palma.

15. Información sobre protección de datos

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Como muestra de conformidad, se firma este Convenio.

Palma, en la fecha de la firma electrónica